



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 364/2011.

Demandante/s: Enrique Miguel de la Fuente.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hosterlería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 364/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Enrique Miguel de la Fuente contra las empresas Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hosterlería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa, sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Enrique Miguel de la Fuente contra Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hosterlería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas Corpax Servicios Múltiples, S.L. y Los Habares de Hosterlería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 2.811,70 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesco, con el número 1073/0000/65/0364/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)